

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN  
DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del Organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso de que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación técnica, se podrán realizar verificaciones “in situ” en las chacras de los productores con el fin de realizar entrevistas personales de satisfacción a los beneficiarios directos, solicitar listados de beneficiarios, y documentación de pago (recibos, extractos bancarios, etcétera).

Para la verificación contable, se podrán requerir resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora de donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos.

En particular en lo que hace a: 1) Pagos efectuados a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICO (AFIP), Presentación de Declaración Jurada, Acuse de Recibo de Declaración Jurada, Volante de Pago Electrónico, Constancia de Pago y Nota expedida por AFIP mediante la cual se exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es CERO (0) por el periodo de vigencia del Artículo 4° del referido Convenio; 2) Pagos efectuados a la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE): Ordenes

## ANEXO

de Pago, facturas y recibos; y 3) Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART): contrato celebrado entre las partes, Órdenes de pago, facturas y recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación requerida en los Artículos 7° y 8° de la presente medida. Cumplido ello, el monto citado se girará en DOS (2) Etapas, de la siguiente manera:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 405.076.884,80), que será destinada a la actividad “Pago a la AFIP, ART y UATRE” y permanecerá indisponible hasta que el organismo ejecutor remita: i) la resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL que homologue la tarifa sustitutiva para la Campaña 2019/20; ii) la cantidad de los kilos acopiados por la Provincia de JUJUY para la misma campaña; iii) el listado de beneficiarios / productores, en formato digital, conteniendo las siguientes columnas: nombre y apellido ó razón social del productor, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), fecha de alta en el “REG.SEG.SOCIAL EMPLEADOR”, cantidad de kilos de tabaco entregados, y la correspondiente asignación de recursos en pesos; y iv) el último balance de la CÁMARA DE TABACO DE JUJUY certificado por Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Jujuy.
- 2° Etapa: por un total de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 162.030.753,92) correspondiente a la, actividad “Mayores Costos”, quedará indisponible a la rendición de la primera etapa y a que el Organismo Ejecutor remita la documentación que justifique su utilización.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28443766- -APN-DGDMA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.